

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA
BARRIO TORICES, SECTOR SAN PEDRO CARRERA 17 No.57-191
CASA DE JUSTICIA DE CANAPOTE, PISO 2º, TEL.6561116
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
e-mail: j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 13001311800220210005100

Radicado interno: 2021-109. Folio 121 Libro 14.

Accionante: RONALD UBARNES RUIZ.

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, informo a usted que nos correspondió por reparto a través del sistema JUSTICIA XXI WEB, efectuado el día 15 de julio de 2021 a las 02:53 P.M., **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **RONALD UBARNES RUIZ**, en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**. Cabe resaltar que la tutela nos llegó de manera digital, a través del aplicativo TYBA, por lo que, dada las actuales circunstancias de pandemia por el COVID 19, se ha dispuesto la atención virtual y el teletrabajo, entre otros, decretados por el Consejo Superior de la Judicatura¹, por lo tanto, la misma se tramitará por medios electrónicos. Sirvase Proveer.

Cartagena, 15 de julio de 2021.

**TATIANA LÓPEZ ALVEAR
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA.** Cartagena de Indias D.T. y C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la acción de tutela presentada por el señor **RONALD UBARNES RUIZ**, en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por supuesta violación a sus derechos fundamentales de petición y acceso a cargos públicos, de la cual se desprende que reúne los requisitos formales contemplados en los Arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual procede su admisión y surge para las entidades accionadas el derecho de

¹ ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor". ACUERDO No. PCSJA20-11581 DE 2020 1 "Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020"

controvertir lo allí señalado, y el deber de suministrar la información requerida para fallar la referida acción constitucional.

En aras de integrar en debida forma el contradictorio en el extremo pasivo, se dispone vincular al presente trámite constitucional a la **Alcaldía de San Luís (Antioquia)** y a **TODAS LAS PERSONAS INSCRITAS E INTERESADOS EN LA OPEC 64658, INSPECTOR DE POLICÍA, 3° A 6° CATEGORÍA, CÓDIGO 303, DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019**, para que dentro de las **48 HORAS** siguientes a su notificación, hagan valer sus derechos y, si así lo consideran, presenten un informe amplio y detallado sobre los hechos objeto de esta tutela, e igualmente aporten todas las pruebas que pretendan hacer valer, lo cual podrán efectuar allegando los informes a través del correo electrónico de este juzgado: **j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Para la notificación de las **PERSONAS INSCRITAS E INTERESADOS EN LA OPEC 64658, INSPECTOR DE POLICÍA, 3° A 6° CATEGORÍA, CÓDIGO 303, DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019**, SE ORDENA a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** que **DE MANERA INMEDIATA** publiquen en las páginas web de dicha convocatoria, el escrito de tutela y sus anexos, junto con el presente auto admisorio, debiendo remitir constancia de ello al Juzgado para que repose en esta carpeta.

Conforme a lo anterior, este despacho judicial **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por el señor **RONALD UBARNES RUIZ**, en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por supuesta violación a sus derechos fundamentales de petición y acceso a cargos públicos, como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los Arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991.

2. Correr traslado de la presente acción constitucional a las entidades accionadas: la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, para que dentro de las 48 horas siguientes a su notificación, presente un informe amplio y detallado sobre los hechos objetos de la presente acción de amparo.

3. VINCULAR al presente trámite constitucional a la **Alcaldía de San Luís (Antioquia)** y a **TODAS LAS PERSONAS INSCRITAS E INTERESADOS EN LA OPEC 64658, INSPECTOR DE POLICÍA, 3° A 6° CATEGORÍA, CÓDIGO 303, DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019**, para que dentro de las **48 HORAS** siguientes a su notificación, hagan valer sus derechos y, si así lo consideran, presenten un informe amplio y detallado sobre los hechos objeto de esta tutela, e igualmente aporten todas las pruebas que pretendan hacer valer, lo cual podrán efectuar allegando los informes a través del correo electrónico de este juzgado: **j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Para la notificación de las **PERSONAS INSCRITAS E INTERESADOS EN LA OPEC 64658, INSPECTOR DE POLICÍA, 3° A 6° CATEGORÍA, CÓDIGO 303, DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019**, SE ORDENA a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** que **DE MANERA INMEDIATA** publiquen en las páginas web de dicha convocatoria, el escrito de tutela y sus anexos, junto con el presente auto admisorio, debiendo remitir constancia de ello al Juzgado para que repose en esta carpeta.

4. TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda de Tutela.

5. DAR entrada en los libros índices y radicadores que se lleva en este Juzgado y comuníquesele la admisión a las partes en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NADIA CHAR AMASTA
JUEZ**

TLA

Firmado Por:

**NADIA CHAR AMASTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PENAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CIRCUITO DE
CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb76412ac451de800a6fbb8a836194059ece07357f2fc6d4a7882f8e713ad8b**

Documento generado en 15/07/2021 04:16:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>